

ejercicio de la función de Habilitado de Clases Pasivas, por ser la misma conforme a Derecho, y sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Administración Local.

6154 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Mercedes Casanelles Ibarz.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Mercedes Casanelles Ibarz, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 21 de septiembre de 1982 por la que se declara inadmisibles por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra las órdenes conjuntas, de dicha Presidencia y del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 1981 y 19 de noviembre de 1981 por las que se deniega a la recurrente la aplicación de los beneficios de amnistía del Real Decreto de 30 de julio de 1976 como funcionaria de la Generalidad de Cataluña, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de marzo de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Sanz Velasco, en nombre y representación de doña Mercedes Casanelles Ibarz contra Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 21 de septiembre de 1982 declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

6155 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Caridad Adriana Suárez Alba.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Caridad Adriana Suárez Alba, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de mayo de 1984, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 14 de marzo de 1983 y de la acumulada de 15 de junio de 1982, que denegaron a la recurrente el reintegro al servicio activo, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Caridad Adriana Suárez Alba, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 2 de mayo de 1984, dictada en reposición y confirmatoria de la de 14 de marzo de 1983 y de la acumulada de 15 de junio de 1982, que denegaron a la recurrente el reintegro al servicio activo, por ser las mismas conforme a Derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

6156 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, como demandante y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, referente al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado de la Seguridad Social y los Entes, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6157 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Gumersindo Pereira Sánchez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Gumersindo Pereira Sánchez, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1981, por la que no se le reconoció la condición de funcionario de carrera de la Junta de Energía Nuclear, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 18 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Gumersindo Pereira Sánchez contra la Resolución de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1981 por la que no se le reconoció la condición de funcionario de carrera de la Junta de Energía Nuclear, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.